

Procedimiento de publicación de aeródromos en los productos AIS

Código: S431-16-PES-001-1.1
Elaborado / En vigor: 14/09/17
Página: 1/7

Procedimiento de publicación de aeródromos en los productos AIS

Aprobaciones del documento

Elaborado:	Revisado por:	Aprobado por:
Visado en Internav	Visado en Internav	Visado en Internav
Antonio López García-Amorena Departamento Ael AIS	Carmen Ramos Jefa de Departamento TyR AIS	Javier Fenoll Jefe de División AIS
	Leonardo peinado Jefa de Departamento Ael AIS	

Control de Cambios

En la siguiente tabla figuran al menos las tres últimas modificaciones efectuadas en el presente documento.

Edición	Fecha	Páginas afectadas	Cambios
1.0	02/12/2016	Todas	Primera versión de procedimiento
1.1	14/09/2017	Página 7, 8.	Se deja Anexo I como referencia y se suprime Anexo II que no se usa.

Hoja de Control de Documentación Impresa

Edición	Fecha de Entrada en Vigor	Responsable de la Impresión	Fecha de Impresión	Páginas Impresas	Firma

Esta hoja de control garantiza que la copia del documento en papel se corresponde con el documento contenido en el gestor documental de ENAIRe vigente en el momento de la impresión. En caso de que esta hoja de control no esté cumplimentada se considerará que la copia en papel es meramente informativa pudiendo no corresponder con la versión en vigor del documento.

Formato empleado: A14-09-PL-001-2.1

Cualquier versión impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento, se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en el Gestor Documental de ENAIRe.

Procedimiento de publicación de aeródromos en los productos AIS

Índice

1. Objeto	4
2. Ámbito de Aplicación	4
3. Documentación de Referencia	4
4. Publicación en el AIP.....	5
4.1. Tramites.....	5
4.2. Calendario.....	6
5. Publicación en la Guía VFR España.....	7
5.1. Tramites.....	7
6. Anexos.....	7

Procedimiento de publicación de aeródromos en los productos AIS

1. Objeto

El objeto del presente procedimiento es el de establecer los criterios y normas que rigen la publicación de datos sobre aeródromos, helipuertos y campos de vuelo en los productos del AIS España: AIP y Guía VFR España.

Así mismo se describen los trámites a llevar a cabo con el proveedor AIS para la publicación.

2. Ámbito de Aplicación

Datos de aeródromo, helipuerto o campos de vuelo, incluyendo cartas, que se quieran publicar en el AIP o Guía VFR España.

3. Documentación de Referencia

Documentación Interna	Documentación Externa
Procedimiento de notificación de datos a publicar por el AIS (S431-13-PES-001)	Anexo 15 de la OACI
	Anexo 14 de la OACI
	Reglamento UE 73/2010 sobre calidad de los datos e información aeronáutica
	Real Decreto 217/2014, de 28 de marzo en el cual se define el concepto de aeródromos de uso público

Procedimiento de publicación de aeródromos en los productos AIS

4. Publicación en el AIP

El Real Decreto 217/2014, de 28 de marzo establece que:

«Se entiende por aeródromos de uso público, los aeródromos civiles en los que se pueden realizar operaciones de transporte comercial, de pasajeros, mercancías y correo, incluidos aerotaxis. Los aeródromos de uso público deberán figurar como tal en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) del Servicio de Información Aeronáutica»

Por tanto, se publicará información detallada en el AIP de aquellos aeródromos o helipuertos que puedan ser operados en alguna franja horaria con una clasificación de uso público.

Para el resto de aeródromos o helipuertos de otras clasificaciones que hayan sido autorizados por AESA, se publicará su nombre, localización y propietario en el apartado AD 1.3 del AIP, el indicativo de lugar del aeropuerto en el GEN 2.4 y en el ENR 1.10 la oficina ARO asociada para la tramitación de Planes de Vuelo.

Para otro tipo de instalaciones o localizaciones en relación con el deporte aéreo y actividades recreativas que hayan sido aprobadas por AESA, o se determine que su publicación aporta información relevante a los usuarios del espacio aéreo, se publicará en el apartado ENR 5.5 del AIP su actividad localización con coordenadas, límites verticales y propietario (explotador/usuario) con número de teléfono y observaciones de la actividad.

El contenido mínimo de información a publicar en el AIP para aeródromos o helipuertos de uso público consiste en:

- Ficha de aeródromo o helipuerto
- Plano ADC o HELC completos, o con planos PDC o GMC de detalle si fuese necesario.
- Plano AOC

Otros requisitos para aeródromos o helipuertos públicos relacionados con la información aeronáutica:

- Todo aeródromo o helipuerto público debe prestar o tener delegado los servicios de información previa al vuelo y de gestión de planes de vuelo.
- La publicación en el AIP implica que el aeródromo o helipuerto debe contar con la capacidad para la notificación al AIS de circunstancias de importancia operacional que deban ser publicadas por NOTAM, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Anexo 15 de la OACI.

4.1. Tramites

Para su publicación el aeródromo o helipuerto debe disponer del correspondiente certificado o verificación de AESA (o de la Comunidad Autónoma correspondiente si tiene transferidas las competencias, en cuyo caso AESA emite un informe previo).

Si no se dispone del certificado o informe de verificación, pero el proceso se encuentran en curso, se podrá iniciar la publicación en el AIP siempre que se disponga de:

- un calendario real, en el cual debe estar certificado antes de entrar en vigor la publicación.
- y planos de la configuración final de la instalación en proceso de certificación o verificación acordados y aceptados por AESA (o con la Comunidad Autónoma correspondiente y con AESA para la remisión del informe)

Toda la información a publicar en el AIP habrá pasado o estará en proceso de pasar los trámites administrativos vigentes necesarios para la certificación o verificación.

Procedimiento de publicación de aeródromos en los productos AIS

La publicación en el AIP implica la aceptación de determinados compromisos por parte del originador de datos, relacionados con las normas establecidas para el servicio AIS en el Anexo 15 de la OACI y las derivadas de los reglamentos Europeos (73/2010 principalmente).

La aceptación formal de estos compromisos se sustancia en la firma de un protocolo de coordinación en el envío de datos a publicar por el AIS con el proveedor de servicio AIS, y en el cumplimiento de los procedimientos asociados («Procedimiento de Notificación de datos a publicar por el AIS - S431-13-PES-001» y formatos de intercambio de datos).

La publicación de procedimientos de vuelo y espacios aéreos asociados al aeródromo estará supeditada a su aprobación por CIDEFO.

Adicionalmente se debe establecer un contrato entre el operador aeroportuario y el proveedor AIS que recoja las condiciones de los servicios prestados.

Para iniciar el proceso se debe remitir una solicitud al proveedor AIS (ais@enaire.es)

4.2. Calendario

La publicación de un aeropuerto público supone de forma efectiva su inclusión como nuevo en el AIP (ficha y cartas nuevas), para estos casos OACI establece que debe hacerse con un doble ciclo AIRAC. Lo cual implica que la información debe estar disponible en la División de Información Aeronáutica al menos 104 días antes de la fecha de entrada en vigor de la misma.

Puede consultarse un calendario con las fechas establecidas por OACI para la entrada en vigor de la información en el AIP, disponible en AIC nacional.

Procedimiento de publicación de aeródromos en los productos AIS

5. Publicación en la Guía VFR España

Aparte de los datos y cartas relativas a aeródromos o helipuertos públicos, se podrán publicar en la Guía VFR España datos y cartas relativas a aeródromos o helipuertos restringidos y de uso ocasional que hayan sido autorizados por AESA.

También se podrán publicar en la Guía VFR España datos y cartas relativas a otro tipo de instalaciones o localizaciones que hayan sido aprobadas por AESA en relación con el deporte aéreo y actividades recreativas.

Se podrán publicar datos y cartas de aeródromo, helipuerto u otras instalaciones que hayan sido aceptadas por AESA en el proceso de emisión de los certificados o aprobaciones oportunos en cada caso.

Si en el proceso de autorización por AESA no se remitieron cartas detalladas de la instalación, los datos pueden ser proporcionados por el operador/propietario de la instalación para ser publicadas en la Guía VFR España, ya sea:

- A través de un estudio topográfico que el operador/propietario haya realizado,
- a través de un croquis proporcionado por el operador/propietario que el servicio de cartografía de ENAIRe si es viable tratará haciendo uso de la cartografía y orto imágenes disponibles

Se podrán publicar cartas visuales para estos mismos aeródromos, helipuertos u otras instalaciones con las estructuras del espacio aéreo oficiales publicadas en el AIP y con aquellas referencias visuales (puntos en el terreno) y rumbos que el operador/propietario considere oportunas.

5.1. Tramites

Una vez obtenidas las perceptivas autorizaciones de AESA para la operación de la instalación, se remitirá solicitud al proveedor de servicio AIS a través del buzón ais@enaire.es

De cara a suministrar los datos al AIS se deberá utilizar el formulario propuesto en el Anexo I a este procedimiento.

6. Anexos

- Anexo I: formulario de envío de datos (ver plantilla S431-16-PES-001-1.1 Anexo I)